



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432 - 2021- MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 16 NOV. 2021

VISTO:

La solicitud con registro de trámite N° 2130909 de fecha 11 de noviembre de 2021, Resolución de Dirección Sub Regional Sectorial N° 0609-96-RENO-CH de fecha 18 de junio de 1996, Resolución de Alcaldía N° 433-2019-MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, que prestan servicios, los mismos que se encuentran sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, mediante solicitud con registro de trámite N° 2130909 de fecha 11 de noviembre de 2021, la servidora Paula Elena Salazar Moscol solicita acumulación de tiempo de servicios y otorgamiento de asignación por 25 y 30 años de servicio;

Que, la acumulación por tiempo de servicios es la acción administrativa mediante el cual la Administración Pública reconoce el tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, por el servidor o funcionario público, el cual deberá ser acreditado mediante sus respectivas resoluciones de contrato y/o nombramiento, con el propósito de hacer efectivos los beneficios sociales y pensionario de acuerdo al régimen por servicios civiles prestados al Estado;

Que, el nombramiento significa un cambio de condición jurídica ya que el servidor deja de ser contratado para ser de carrera, tanto el Decreto Legislativo N° 276 como su Reglamento muestra una tendencia a reconocer la continuidad de esta relación;

Que, según el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 08 de marzo de 2016, menciona que, en el artículo 15° del D.L. N° 276; "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", dispone de forma expresa que al servidor que ingresa a la carrera se le debe reconocer el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"; en tanto que el Reglamento, en su artículo 40 establece que en aquellos casos el periodo de servicios prestados como contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa;

Que, según el mismo Informe Técnico, concluye en que el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 y del artículo 28 de su Reglamento, esto es, haber ingresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas, se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432 - 2021- MPCH

Que, conforme al artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, entre los beneficios de los servidores de la carrera administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, la cual se otorga por única vez, en cada caso, por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado,

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) *Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.*

(...);

Que, mediante Resolución de Dirección Sub Regional Sectorial N° 0609-96-RENOM-CH de fecha 18 de junio de 1996, se resuelve en su artículo 1°:

Otorgar, la remuneración compensatoria por tiempo de servicios con el 50% de la remuneración principal de acuerdo con el Índice Remunerativo de cada trabajador por no contar con mas de 20 años de servicios de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276-84 y su reglamento el DS. N° 005-90 a los trabajadores administrativos que se indica:

(...)

i) *C.M. N° 0938362, SALAZAR MOSCOL, Paula Elena, Grupo STA, Ir.5.5000, jornada laboral 40 horas semanal mensual. Técnico en Secretariado II de la Oficina de Personal de la Sede Sub Regional V de Educación-Chachapoyas, con TRECE (13) años, de servicios oficiales en la administración pública, comprendidos del 01 de junio de 1980 al 01 de junio de 1993. (...)*

Reconociéndole así de manera tácita su acumulación de tiempo de servicio;

Que, revisado el Contrato de Servicios Personales N° 007-96-MPCH de fecha 26 de febrero de 1996, se verifica que la servidora Paula Elena Salazar Moscol es contratada a partir del 01 de febrero al 31 de marzo de 1996. Consecutivamente ha ido suscribiendo Contratos de Servicios Personales hasta el año 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 433-2019-MPCH de fecha 18 de noviembre de 2019 se resuelve en su artículo primero. - **NOMBRAR a partir del 30 de diciembre del 2011, a la servidora: Paula Elena Salazar Moscol de Trauco, identificada con DNI N° 02645442, plaza: N° 38, cargo: Secretaria II, Código: 603AP405, Nivel: STE, Clasificación: SP-AP, Grupo Ocupacional: Técnico, perteneciente a la unidad orgánica Gerencia de Administración Financiera;**

Que, revisada la boleta de pago de la trabajadora del mes de octubre, se verifica que la servidora Paula Elena Salazar Moscol es contratada a partir del 01 de febrero de 1996 y es nombrada desde el 30 de diciembre del 2011, acumulando un total de tiempo de servicios oficiales desde el 01 de enero de 1996 hasta la fecha en que realiza su solicitud (11 de noviembre de 2021), el tiempo de veinticinco (25) años, nueve (09) meses y nueve (09) días;

Que, existiendo una resolución de reconocimiento de acumulación de años de servicio efectivo a favor de la servidora Paula Elena Salazar Moscol por trece (13) años, mas los años de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas por veinticinco (25) años, nueve (09) meses y diez (10) días, le corresponde un total de treinta y ocho (38) años, nueve (09) meses y nueve (09) de servicios prestados al Estado, con lo cual se acredita que ha cumplido con la condición establecida en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432 - 2021- MPCH

Por los fundamentos expuestos y en mérito a las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER veinticinco (25) años de tiempo de servicios acumulados a la servidora **PAULA ELENA SALAZAR MOSCOL** al 01 de febrero de 2008, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER treinta (30) años de tiempo de servicios acumulados a la servidora **PAULA ELENA SALAZAR MOSCOL** al 02 de febrero de 2013, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR por única vez a favor de la servidora **PAULA ELENA SALAZAR MOSCOL**, asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicio al Estado, otorgando un monto equivalente a cinco remuneraciones mensuales totales.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor indicado y a las dependencias orgánicas de la entidad que tengan injerencia en su trámite y procedimientos para su cumplimiento, para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL CULCUI PUERTA
Alcalde



Paula Elena Solórzano Miroc.
DNF. 02645442
16.11.2021
11.34 am.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
16 NOV. 2021
RECIBIDO
FIRMA: <i>[Signature]</i>
FOLIOS N°: <i>03</i> HORA: <i>11:34 am</i>

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

RUC 20168007168

JR. ORTIZ ARRIETA N° 588

REGISTRO PATRONAL: 05001300010500

BOLETA DE PAGO DEL TRABAJADOR**MES DE: OCTUBRE DEL 2021****DATOS DEL TRABAJADOR:** DNI: 02845442 Cod. Boleta: 105

Nombre: SALAZAR MOSCOL Paula Elena

Ingreso: 1/02/1996

Sist. Pensión: SNP

CUSPP:

Tipo Comisión:

Cargo: SECRET. II

Clasificador: -

Nivel Remunerativo: -

Cuenta Multired: 04-261-008926

Condición laboral: Nombrada

Días lab. 31

META: Gestión Administrativa

Régimen laboral: D.L. 276

Inasistencias: 0 Lic. S/G 0 Código: 603AP405

REMUNERACIONES	
INGRESOS	SI.
Remuneración básica	-
R. A. N° 013-2006	-
D.U.105-2001 Art. 1	-
D.U.105-2001 ART. 3 Num 3.2	50.00
Remuner. reunificada	23.67
Remuner. transitoria	821.33
Remuner. personal	-
Remuner. familiar	-
Bonificación especial	-
Incentivo AFP	-
Refrigerio y movilidad	5.00
Remuner. diferencial	-
R.A. 010-98	-
R.A.004-2000	-
R.A.414-2005 Pac. Colec	300.00
R.A. 484-2017	300.00
LEY 25981	-
Ley 26504	-
Nivelación	-
Encargatura	-
TOTAL INGRESOS	1500.00

DESCUENTOS AL TRABAJADOR		Aporte del Empleador
DESCRIPCION	Descuento	
Renta 5ta. categoría	-	
S.N.P.	190.36	
Dcto. Judicial	-	
EsSalud-vida	5.00	
Aporte obligat	-	
Prima seguro	-	
Comisión-AFP	-	
Dcto. cafae	35.73	
Dcto. bolica	55.50	
Dcto. gas	-	
Dcto. seguro Rimac	40.75	
Dcto. caja paila	-	
Dcto. coop. Sto. Cristo Bag.	549.00	
Dcto. mapfre	-	
Dcto. Dr. Sagastegui	-	
Dcto. Optica Latina	-	
Dcto. Caja Plura	-	
Dcto. Sindicato	26.25	
Dcto. Caja Trujillo	-	
Dcto. Voluntario	-	
Dcto. devolución váticos	-	
Renta 4ta. categoría	-	
Seg. comp. trab. riesgo	-	
EsSalud	-	131.78
TOTAL DESCUENTOS	902.59	131.78

NETO A RECIBIR 597.41

Chachapoyas, 20 de octubre del 2021

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 41/100 SOLESMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYASMilagros Trujillo Cúlque
JEFE (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS**SALAZAR MOSCOL Paula Elena**

**SOLICITA ACUMULACION DE TIEMPO DE SERVICIOS
Y OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR 25 Y 30
AÑOS DE SERVICIO.**

SEÑOR

VICTOR RAUL CULQUI PUERTA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
S.A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA

2130909

Reg. N° 08
Folios 1107
Hora Firma

PAULA ELENA SALAZAR MOSCOL, identificada con DNI. N° 02645442, con domicilio en el Pasaje las Orquídeas S/N de la ciudad de Chachapoyas, actual servidora nombrada de esta Municipalidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, mi persona inicia su vínculo laboral el 01 de junio del año 1980 hasta el 01 de junio del año 1993 en condición de personal nombrado en la Sede Sub Regional V de Educación y desde el 01 de febrero del año 1996 a la fecha me encuentro laborando en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Por lo tanto solicito a usted señor Alcalde Provincial, tenga a bien ordenar a quien corresponda efectuar la acumulación del Tiempo de Servicio según lo siguiente:

-Sub Región V Educación del 01-06-1980 al 01-06-1993	: Total 13 años
-Municipalidad Provincial de Chachapoyas del 01-02-1996 a la fecha	: Total 25 años
Total general	: 38 años

Y se me otorgue la asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios.

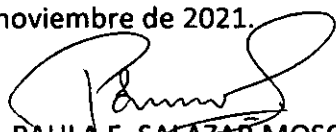
Se adjunta:

- Copia de la Resolución de Dirección Sub Regional Sectorial N° 6089-96 –RENOM –CH donde se constata el tiempo de servicio oficiales en la administración Pública, en dos folios.
- Contrato de Servicios Personales N° 007-96-MPCH DEL 26-06-1996, en 02 folios.
- Resolución de Alcaldía N° 433-2019-MPCH de Nombramiento a partir del 30 de diciembre de 2011, en 03 folios.

POR LO EXPUESTO:

Agradeceré acceder a mi pedido por considerarlo justo.

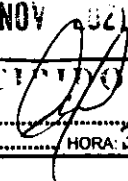
Chachapoyas, 11 de noviembre de 2021.


PAULA E. SALAZAR MOSCOL
DNI. 02645442

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

11 NOV 2021

RECIBIDO

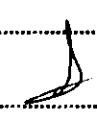
FIRMA: 
FOLIOS N°: 08 HORA: 3:08 PM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROVEIDO N°: FECHA:

PASE A: Abog. Kate Zumaeta

PARA: Acumulación de Tiempo de
Servicio.


FIRMA

"DECENIO LA FORESTACION DEL PERU POR ACCION DE LA ESCUELA
1990 - 1999"

REGION ORIENTAL DEL MARAÑON
DIRECCION SUB REGIONAL V DE OFICINA DE ADMINISTRACION
F. CHACHAPOYAS AREA DE PLANILLAS

RES ON DE DIRECCION SUB REGIONAL SECTORIAL N° 609 -96
REF J-CH.

Chachapoyas, 18 JUN. 1996



Visto los Informes Escalafonarios de fecha 27 de abril y 15 de mayo de 1996, expedientes N°7762-96, N°8404-96; N°8728-96; N°7891-96; N°8574-96; MEMO. N°013-96-RE-NOM-SRV-EDUC/DOADMOM; y el Informe N°126-96-RE-NOM-SRV-EDUC/DOADMOM-PLLAS, en un total de treinta y cinco (35) folios útiles;

CONSIDERANDO :

que, con Oficio N°174-96-RE-NOM-GSR-CH del 09 de abril de 1996, hacen llegar la Resolución Presidencial Regional N°182-96-CTAR-RE-NOM/F del 27 de marzo de 1996 cesan por causal de excedencia a los trabajadores administrativos de esta Sede Sub Regional V de Educación-Chachapoyas, y con Resolución Ejecutiva Regional N°144-93, cesa sin incentivos a partir del 01 de junio de 1993, la Sra. Paula Elena SALAZAR MOSCOL, Técnico en Secretariado II de la Oficina de Personal de la Sub Región V de Educación-Chachapoyas.

que, doña Martha MENDOZA TUESTA, C.M. N°05071720, Técnico en Laboratorio I del CESM "César Vallejo" de la Magdalena-Chachapoyas; doña Delia Rosa PORTOCARRERO MELENDEZ, C.M. N°02051982, Trabajadora de Servicio III del CESM "San Miguel" de Soloco-Chachapoyas; doña Eliana LOPEZ ZUTA, C/M. N°04190076, Trabajadora de Servicio III del CESM "San Juan de la Libertad" de Chachapoyas; doña Amparo TRIGOSO PUERTA, C.M. N°01947672, Trabajadora de Servicio III del C.E.I. N°001 de Chachapoyas; don Carlos Alberto SANTILLAN VELAYARCE, C.M. N°08528705, Trabajador de Servicio II del CESM "Virgen Asunta" de Chachapoyas; don Piéter CHICANA CHICANA, C.M. N°08960488, Trabajador de Servicio III del CESM "José Carlos Mariátegui" Pomacochas ADE-Bongará; doña Balvina YOPLAC ZUTA, Trabajadora de Servicio II de la EEF. N°18130 de Inguilpata ADE-Luya; doña Marcelita HIDALGO PINEDO, C.M. N°02991225, Técnico en Laboratorio I del CESM "San Agustín" de Leymebamba-Chachapoyas; a doña Paula Elena SALAZAR MOSCOL, C.M. N°09383621, Técnico Secretariado II, ex-trabajadora de la Oficina de Personal de la Sub Región V de Educación-Chachapoyas, por causal del cese en el servicio con el 50% de la Remuneración Principal de acuerdo con el Índice Remunerativo de cada ex-trabajador por no contar con mas de 20 años de servicios de conformidad al Decreto Legislativo N°276 y su reglamento.

Estando a lo informado por el responsable del Area de Planillas, y lo actuado por la Oficina de Administración; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N°276-84, su reglamento el DS. N°005-90, Resolución Presidencial Regional N°182-96-CTAR-RENOM/P, Art. 2° del 27 de marzo de 1996, Resolución Ejecutiva Regional N°144-93; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la CTAR-RENOM, aprobado por R.M. N°395-94-PRES; y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional V de Educación-Chachapoyas, aprobado por RDSR. N°371 del 26 de mayo de 1994.

SE RESUELVE :

1°. OTORGAR, la remuneración compensatoria por tiempo de servicios con el 50% de la remuneración principal de acuerdo con el Índice Remunerativo de cada trabajador por no contar con mas de 20 años de servicios de acuerdo con el Decreto Legislativo N°276-84 y su reglamento el DS. N°005-90 a los trabajadores administrativos que se indican:

- a). CM. N°05071720, MENDOZA TUESTA, Martha, Grupo STB IR. 5.1000, jornada laboral 40 horas semanal mensual, Técnico en Laboratorio I del CESM "César Vallejo" de La Magdalena-Chachapoyas, con SIETE (07) años, SIETE (07) meses y VEINTICUATRO (24) días de servicios oficiales en la administración pública, comprendidos del 23 de mayo de 1988 al 10 de abril de 1996.

ABONAR : la suma de NOVENTA Y CINCO CON 96/100 NUEVOS SOLES (S/ .95.96), equivalente al 50% de ocho remuneraciones principales de S/ .23.99 por concepto de remuneración compensatoria por tiempo de servicios, de conformidad con el DS. N°051-91-PCM.

ADEUDOS : No registra.

- b). CM. N°02051982, PORTOCARRERO MELENDEZ, Delia Rosa Grupo SAA, IR. 4.1000, jornada laboral 40 horas semanal mensual trabajadora de servicio III del CESM "San Miguel" de Solloco-Chachapoyas, con SEIS (06) años, DIEZ (10) meses y VEINTE (20) días de servicios oficiales en la administración pública, comprendidos del 05 de mayo de 1989 al 10 de abril de 1996.

ABONAR : La suma de OCHENTA Y UN CON 86/100 NUEVOS SOLES (S/ .81.86), equivalente al 50% de siete remuneraciones principales de S/ .23.39 por concepto de remuneración compensatoria por tiempo de servicios de conformidad con el DS. N°051-91-PCM.

ADEUDOS : No registra.

- c). CM. N° 04190076, ICFEZ ZUTA, Eliana, Grupo SAA, IR. 4.1000, jornada laboral 40 horas semanal mensual, trabajadora de servicio III del CESM "San Juan de la Libertad" de Chachapoyas, con DOCE (12) años, OCHO (08) meses y DOS (02) días de servicios oficiales en la administración pública comprendidos del 31 de mayo de 1983 al 10 de abril de 1996.

ABONAR : La suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 03/100 NUEVOS SOLES (S/.152.03), equivalente al 50% de trece remuneraciones principales de S/.23.39, por concepto de remuneración compensatoria por tiempo de servicios, de conformidad con el DS. Nº051-91-ICM.

ADJUDOS : Por Responsabilidad Fiscal la suma de S/.23.39, por concepto de 22 días de licencia sin goce de remuneración del año 1995, monto que será descontado de su remuneración compensatoria de acuerdo a ley.

d) C.I. 1501947672, MARIOSO FUERTI, Amparo, Grupo S.A., I.B. 4.1000, jornada laboral 40 horas semanal mensual, trabajo de servicio III del C.E.I. Nº001 de Chachapoyas, 03/100 (03) años, SEIS (06) meses y VEINTICUATRO (24) días de servicios oficiales en la administración pública, comprendidos del 02 de setiembre de 1987 al 10 de abril de 1988.

ADJUDOS : La suma de CIENTO CINCO CON 25/100 NUEVOS SOLES, equivalente al 50% de nueve remuneraciones de S/.23.39, por concepto de remuneración con tiempo de servicios, de conformidad al DS.

e) C.I. 150511003, SANTILLAN VELAYACH, Carlos A. Grupo SAB, jornada laboral 40 horas semanal mensual, trabajo de servicio II del C.E.M. "Virgen Asunta" de Chachapoyas, CUATRO (04) meses y VEINTIDOS días de servicios oficiales en la administración pública, comprendidos del 28 de octubre de 1988 al 10 de

ADJUDOS : La suma de CINCUENTA Y UNO CON 55/100 NUEVOS SOLES, equivalente al 50% de siete remuneraciones de S/.23.39 por concepto de remuneración con tiempo de servicios de conformidad con el

Responsabilidad Fiscal la suma de S/.104.78, por concepto de 14 días de licencia sin goce de remuneración que será descontado de su remuneración de acuerdo a ley.

f) CHICANA CHIGANA, Pieter, Grupo S.A., I.B. 4.1000, jornada laboral 40 horas semanal mensual, trabajo de servicio III del C.E.M. "Jose Carlos Mariátegui" de Chachapoyas, con SRIS (06) años, DOS (02) meses y CINCO días de servicios oficiales en la administración pública, comprendidos del 29 de diciembre de 1996.

ADJUDOS : La suma de CINCUENTA Y UNO CON 55/100 NUEVOS SOLES, equivalente al 50% de seis remuneraciones de S/.23.39, por concepto de remuneración con tiempo de servicios, de conformidad al DS.

Responsabilidad Fiscal la suma de S/.101.27, por concepto de 14 días de licencia sin goce de remuneración que será descontado de su remuneración de acuerdo a ley.



servicio II de la RRF. N°18130 de Ingresos, LDB-Luya, con
OCHO (08) años, SEIS (06) meses y VEINTIOCHO (28) días de
servicios oficiales en la administración pública, compren-
didos del 02 de setiembre de 1987, al 10 de abril de 1996.
ABONAR : La suma de CINCO CIENTO OCHO 85/100 NUEVOS SOLES,
(S/.104.85), equivalente al 50% de nueve remuneraciones
principales de S/.23.30 por concepto de remuneración com-
pensatoria por tiempo de servicios, de conformidad con el
DS. N°051-91-PCM.

ADJUDOS : No registra.

h) C.M. N°02991225, HIDALGO PINEDO, Marcelita, Grupo STB, IR.
5.1000, jornada laboral 40 horas semanal mensual, Técnico
en Laboratorio I del CESN "San Agustín" de Taymabamba-Cha-
chapoyas, con OCHO (08) años, SIETE (07) meses y OCHO (08)
días de servicios oficiales en la administración pública,
comprendidos del 02 de setiembre de 1987 al 10 de abril de
1996.

ABONAR : La suma de CINCO SIETE CON 95/100 NUEVOS SOLES,
(S/.107.95), equivalente al 50% de nueve remuneraciones
principales de S/.23.99, por concepto de remuneración com-
pensatoria por tiempo de servicios de conformidad al DS. N°
051-91-PCM.

ADJUDOS : No registra.

1) C.M. N°09383621, SALAZAR MOSCOT, Paula Elena, Grupo STA,
IR.5.5000, jornada laboral 40 horas semanal mensual, Técni-
co en Secretariado II de la Oficina de Personal de la Sede
Sub Regional V de Educación-Chachapoyas, con TRECCE (13),
años, de servicios oficiales en la administración pública,
comprendidos del 01 de junio de 1980 al 01 de junio de
1993.

ABONAR : La suma de CINCO CINCUENTA Y SIETE CON 17/100
NUEVOS SOLES (S/.157.17), equivalente al 50% de trece remu-
neraciones principales de S/.24.18, por concepto de remune-
ración compensatoria por tiempo de servicios, de conformi-
dad al DS. N°051-91-PCM.

ADJUDOS : No registra.

AFECTESE : A la Asignación Genérica 01.00
Pilego 06-RENOM, Programa 05 Educación Amazonas, Sub Programa
001-Educación Inicial; 002-Educación Primaria; 003 Educación
Secundaria y 008-Sede Administración, del Presupuesto Anual -
Vigente.

Regístrase y comuníquese.

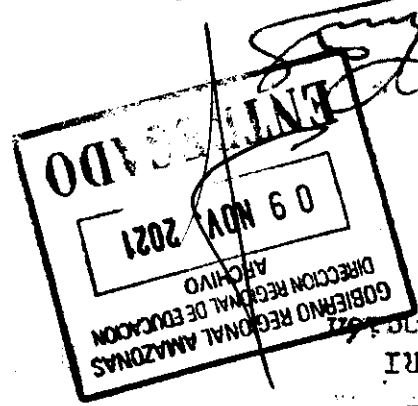
PROF. GUSTAVO ANTONIO HONORATA MORI
Director de la Sub Región V de Educación

Chachapoyas.

Se que transcribe a la parte
de conocimiento y demás fines.



Asesoría Administrativa II OD-SRVE
DIRECTOR M. ARELLANO MENDOZA



GAMM/DSRVE
MAYCH/DOADMOM
DJAV/DOAT
BIA/ESP.II
ATV/TAII-P
mtbm/sec.
Tirajes 35 ejemplares.

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO QUE
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA.
NUM REG. 477
09 NOV 1996
LIC MARIA AGDALENA MONTE DO ECHAIZ
FEDATARIO MPCH
RES ALC N° 358 2021 MPCH

137

132

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 0077-96-MPCH

Conste por el presente documento, el Contrato por Servicios Personales que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, representada por el Alcalde Provincial Ing. **LEONARDO ROJAS SANCHEZ**, identificado con L.E. N° 33400133, señalando domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588 Altos y por otra parte la señora **PAULA ELENA SALAZAR MOSCOL**, identificada con L.E. N° 02640542, con domicilio legal en el Jr. Amazonas N° 269 de esta ciudad; a quien en adelante se denominará Contratada, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, Contrata los Servicios Personales de la señora **PAULA ELENA SALAZAR MOSCOL**, como **Secretaría del Despacho Municipal**; bajo el régimen del Decreto Ley N° 276..

CLAUSULA SEGUNDA

El presente Contrato tiene vigencia del 01 de febrero al 31 de marzo de 1996.

CLAUSULA TERCERA

El monto mensual que asciende el presente Contrato es de S/.550.00 (Quinientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), afectándose presupuestalmente a los Ingresos Propios de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1996.

CLAUSULA CUARTA

La Contratada se compromete a cumplir con las obligaciones inherentes a la labor encomendada, sujetándose a la jornada laboral fijada en la Institución, de conformidad al Reglamento Interno.

CLAUSULA QUINTA

El Locatario se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato, por medidas de austeridad, inconducta funcional o se apliquen las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, Art. 47, Numeral 13.

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES Nº 007 -96-MPCH

CLAUSULA SEXTA

La evaluación del desempeño laboral estará a cargo de la Alta Dirección y la Oficina de Personal.

CLAUSULA SEPTIMA

Este acto Jurídico se realiza al amparo de la Ley Nº 26553 del Presupuesto de Sector Público para 1996.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, proceden a suscribirlo en la ciudad de Chachapoyas a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

POR LA MUNICIPALIDAD:

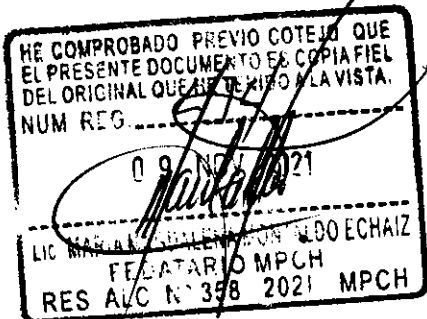
LA CONTRATADA:



Leonardo Rojas Sánchez
ALCALDE MUNICIPAL

Paula Elena Salazar Moscol

PAULA ELENA SALAZAR MOSCOL
L.E. Nº 02640542
L.E. Nº 02645442





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433 -2019-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 18 NOV 2019

VISTO:

El Informe N° 288-2019-MPCH/GAF-SGGRH, de fecha 12 de noviembre del 2019, Informe N° 266-2019-MPCH/GAF-SGGRH, de fecha 22 de octubre del 2019, Memorandum N° 447-2019-MPCH-GM, de fecha 27 de septiembre del 2019, Informe N° 154-2019-MPCH-GAF, de fecha 13 de septiembre del 2019, Informe N° 124-2019-MPCH/PPM/RRA, de fecha 13 de septiembre del 2019, la Sentencia Judicial de la Resolución Número SEIS, de fecha 14 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2017-MPCH de fecha 03 de enero del 2017, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas resuelve:

"(...) DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de nombramiento como servidoras de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, formulado por PAULA ELENA SALAZAR MOSCOL, MIRIAM MILLONES ROJAS, ERIKA KARINA MIO HERRERA, VIOLETA DEL ROSARIO GUELAC MENDOZA Y SUSANA YOPLAC DIAZ, por las consideraciones precedentes (...)"

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 052-2017-MPCH de fecha 07 de febrero del 2017, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas resuelve:

"(...) DECLARAR Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Erika Karina Mio Herrera, Miriam Millones Rojas, Violeta Del Rosario Guelac Mendoza, Susana Yoplac Diaz y Paula Elena Salazar Moscol, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 002-2017-MPCH de fecha 03 de enero del 2017; por las consideraciones precedentes, y dándose por agotada la vía administrativa (...)"

Que, mediante la Sentencia Judicial contenida en la Resolución Número SEIS, de fecha 14 de agosto del 2019, recaída en el expediente N° 00347-2017-0-0101-JR-CI-01 del Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, se resuelve:

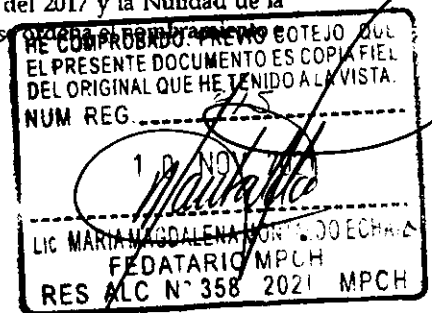
"(...) DECLARO FUNDADA EN PARTE las pretensiones contenidas en la demanda de folios 02 a 15, interpuesta por Susana Yoplac Diaz, Erika Karina Mio Herrera, Miriam Millones Rojas, Violeta del Rosario Guelac Mendoza y Paula Elena Salazar Moscol, contra la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, entendiéndose a su vez al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; en la vía DEL PROCESO ESPECIAL; en consecuencia:

DECLARO LA NULIDAD TOTAL:

- Resolución de Alcaldía N° 052-2017-MPCH, su fecha 07 de febrero del 2017; y,
- Resolución de Alcaldía N° 002-2017-MPCH, su fecha 03 de enero del 2017.

SE ORDENA, que la demandada dentro del plazo de DIEZ DÍAS expida nueva resolución administrativa en la que reconozca el derecho a las recurrentes cumpliendo con el nombramiento e incorporación a la carrera administrativa de los accionantes (...)".

Que, mediante el Informe N° 124-2019-MPCH/PPM/RRA de fecha 13 de septiembre del 2019, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, señala que al declararse la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 052-2017-MPCH, su fecha 07 de febrero del 2017 y la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 002-2017-MPCH, su fecha 03 de enero del 2017, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433 -2019-MPCH

incorporación a la carrera administrativa de las accionantes, decisión que debe traducirse en una resolución administrativa que homologue lo resuelto judicialmente,

Que, mediante el Informe N° 266-2019-MPCH/GAF-SGGRH, de fecha 22 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, dispone que se emita la correspondiente resolución administrativa de nombramiento con vigencia al 30 de diciembre del 2011, según lo dispuesto por la Gerencia Municipal mediante el Memorandum N° 447-2019-MPCH-GM, de fecha 27 de septiembre del 2019, remitiendo la información institucional de cada trabajador para el nombramiento administrativo mediante el Informe N° 288-2019-MPCH/GAF-SGGRH, de fecha 12 de noviembre del 2019.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone:

"(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala [...] Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)"

Que, el artículo 139.2° de la Constitución Política del Perú, dispone:

"(...) 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional... Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, modificada por el Decreto de Urgencia N° 113-2009, señala que:

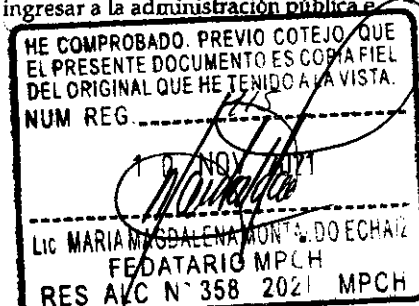
"(...) Autorízase, progresivamente, el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley cuenten con más de tres (3) años de servicios consecutivos, ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales, así como reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes. Dicho nombramiento no demandará recursos adicionales al Tesoro Público y se efectúa previo concurso público de méritos (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, publicado el 19 de diciembre de 2010, se aprobaron los Lineamientos para nombramiento de personal contratado por servicios personales en el sector público.

Que, la Ley N° 29753, Ley que autoriza la conclusión del proceso de nombramiento del personal contratado del Sector Público y precisa los alcances de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo 111-2010-PCM, aprueba lineamientos para nombramiento de personal contratado, en su artículo 1°, señala que:

"(...) Autorízase, a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la quincuagésima segunda disposición final de la Ley 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y modificatorias, duplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo 111-2010-PCM. Aprueba Lineamientos para Nombramiento de Personal (...)"

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la contratación de un trabajador para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando en tales labores podrá ingresar a la administración pública e





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433 -2019-MPCH

incorporarse a la carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre, que exista plaza vacante, reconociéndole el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos; concordante con lo dispuesto en los Artículos 39° y 40° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR, a partir del 30 de diciembre del 2011, a la servidora: **Paula Elena SALAZAR MOSCOL DE TRAUCO**, identificada con DNI N° 02645442, plaza: N° 38, cargo: **Secretaria II**, Código: 603AP405, Nivel: STE, Clasificación: SP-AP, Grupo Ocupacional: Técnico, perteneciente a la unidad orgánica Gerencia de Administración Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remita la resolución de nombramiento y los actuados, a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - (AIRHSP).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
VICTOR RAÚL CULODI PUERTA
Alcalde

